**OBTENCION DE LICENCIA PARA EMPRESA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

**Requisitos y trámites:**

1. **Poder y solicitud mediante apoderado legal**.
2. **Borrador del pacto social** en el cual debe constar el nombre, objetivos, directores, dignatarios, representantes legales, domicilios, capital autorizado, emisión de acciones nominativas, agente residente, suscriptores y demás elementos que describan las actividades a que se dedicará la empresa solicitante.
3. Si se tratare de compañía extranjera, el documento que autoriza la constitución de la sucursal en la República de Panamá deberá estar autenticado por el funcionario diplomático o consular de Panamá en el país de origen. De estar dichos documentos escritos en idioma que no sea el español, se presentarán traducidos por un intérprete público autorizado.
4. **Certificación de los accionistas o socios de la empresa**, firmada por el Secretario o Tesorero de ésta. Si los accionistas o socios son personas naturales dueñas de las acciones o cuotas sociales. En caso de empresas nuevas, la certificación será otorgada por el peticionario.
5. **La composición de la Junta Directiva**, con las respectivas hojas de vida y cartas de referencia.
6. Si se tratare de una sucursal de **compañía extranjera**, un certificado de la respectiva autoridad de control del país de origen, donde conste que la casa matriz se encuentra debidamente constituida en dicho país y de conformidad con sus Leyes ha operado en el con entera solvencia por un mínimo de cinco años. Además deberá presentar la certificación de que ha sido debidamente autorizada para operar una sucursal en la República de Panamá en los ramos a los que se dedica en su país de origen.
7. **Póliza y planes de seguros**, notas técnicas actuariales que sustenten las tarifas de todos los ramos de seguros en que operará; los valores garantizados de los seguros de vida y la descripción de los procedimientos del cálculo de la reserva matemática y cualquier otro elemento relacionado con los productos que venderá la empresa.
8. **El programa de reaseguro con que la empresa solicitante inicia operaciones**.
9. **Un estudio de factibilidad**, que comprenda un análisis del mercado y que proyecte los objetivos de la empresa solicitante a corto, mediano y largo plazo.
10. **Cheque certificado** por la suma de dos mil (B/ 2,000.00) balboas, para sufragar los gastos de investigación del solicitante.
11. Cualquier otro requisito que establezcan la Ley, los reglamentos o el Consejo Técnico. En el caso de nuevas compañías de seguros que vayan a constituirse o habilitarse para explotar el negocio de seguros en Panamá, la Superintendencia, previa presentación de los documentos que se enumeran en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10 del presente artículo, expedirá un permiso temporal por un término de noventa días, con el único fin de que se pueda inscribir en el Registro Público la organización o habilitación de la sociedad, utilizando la palabra seguros o cualquiera de sus derivados mientras se tramita la obtención de la respectiva licencia.
12. Las empresas que soliciten autorización para operar, deberán constituir en efectivo un **capital mínimo de B/ 2, 000,000.00.** El cual deberá mantenerse en todo momento libre de gravámenes.
13. Una vez autorizada la protocolización del pacto social, en notaría y la inscripción en el Registro Público, el solicitante deberá presentar en un término máximo de **noventa (90) días** los siguientes documentos:
14. Certificado con los datos de Inscripción expedido por el Registro Público y copia de la Escritura Pública de constitución de la empresa registrada.
15. En caso de empresas ya constituidas, un Estado de Situación con cierre a un máximo de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la solicitud, debidamente certificado por contadores públicos autorizados independientes e idóneos en la República de Panamá.

**Recomendación:**

Para mayor información, consultar Ley 59 de julio de 1996.